

MA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LXIV Acuse Transparencia

ATP5083

OFICIO 11216

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 302, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 16 de diciembre de 2020

Ciudadano Licenciado  
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo  
Gobernador del Estado de Guanajuato  
Presente.

18 DIC. 2020  
13:00

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 302, emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Mesa Directiva del Congreso del Estado

Diputada María Magdalena Rosales Cruz  
Primera secretaria

Diputada Martha Isabel Delgado Zárate  
Segunda secretaria

Secretaría Ejecutiva del  
Congreso del Estado de Guanajuato  
18 DIC 2020



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**DECRETO NÚMERO 302**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:**

**Artículo Único.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 55.- Los sujetos de...

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los sujetos de la Ley por conducto de la Secretaría, la Tesorería o el Órgano de Administración según corresponda, deberán emitir los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, a más tardar el treinta y uno de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que aplicarán dichos lineamientos.

Asimismo, deberán establecer...

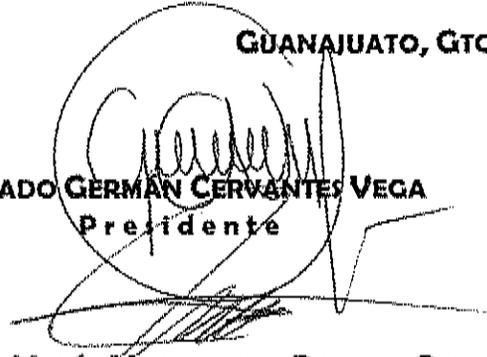
Los ahorros y...»

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

GUANAJUATO, GTO., 16 DE DICIEMBRE DE 2020

  
**DIPUTADO GERMAN CERVANTES VEGA**  
Presidente

  
**DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO**  
Vicepresidenta

**DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ**  
Primera secretaria

**DIPUTADA MARTHA BABEL DELGADO ZÁRATE**  
Segunda secretaria